

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y de TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y uno (131-2019)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Construcción del puente sobre el río Torola:
-Costo de la construcción del puente de San Isidro y vía Rosario sobre el río Torola en Morazán.
- ¿Cuánto tiempo tardarán en hacer los planos?
- Documentos para la adjudicación y licitación del contrato para la construcción del puente sobre el río Torola.
- ¿Quién hizo el diseño del puente y en qué fecha se realizó?”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y a la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** indicó mediante una nota bajo referencia MOP-DCMOP-107/2019, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, entre otras cosas, lo siguiente:
“Me refiero a solicitud N° 131/2019 de fecha 7 de junio de 2019, mediante la cual se solicita la información sobre la construcción del puente sobre el Río Torola.
Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública no dispone de la información solicitada”.
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
- VIII. Por su parte, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando bajo referencia MOP-GACI-0713/2019, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, lo siguiente:
“Atendiendo solicitud 131-2019, relacionado con la CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO TOROLA, le comunico que será la Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP), la dirección que responderá al respecto”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

IX. Mientras que, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió a través de un memorando bajo referencia MOPTVDU-VMOP-DPOP-SAOPIV-133/2019, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:

“Me refiero a solicitud OIR No. 131-2019, recibida en esta Dirección, en la cual un ciudadano solicita información de la construcción del puente de San Isidro y Vía Rosario sobre el Río Torola en Morazán.

Al respecto se brindan las respuestas a las consultas hechas:

1- Consulta OIR: Costo de la construcción del Puente San Isidro y Vía Rosario, sobre Río Torola en Morazán.

Respuesta DPOP: No se cuenta con el costo de la construcción del puente porque se está finalizando el diseño.

2- Consulta OIR: ¿Cuánto tiempo tardarán en hacerse los planos?

Respuesta DPOP: El tiempo depende de cuando se tengan los estudios hidrológicos e hidráulicos, la topografía y los estudios de la Geotécnia del lugar, para iniciar con el diseño y la elaboración de planos.

3- Consulta OIR: Documentos para la adjudicación y licitación del contrato para la construcción del Puente sobre el Río Torola.

Respuesta DPOP: El proyecto será ejecutado por Administración.

4- Consulta OIR: ¿Quién hizo el diseño del Puente y en qué fecha se realizó?

Respuesta DPOP: El Diseño es también por Administración, es decir está siendo elaborado por nuestro personal”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, con los datos con los que a la fecha se tienen en este Ministerio.

La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información con la que a la fecha cuenta y que tiene en su poder esta cartera de estado.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública MOP, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP y por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, con la información con la que a la fecha cuenta y que tiene en su poder esta cartera de estado.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información